Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, julio 13 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.

Auto Interlocutorio No. 1503
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: AV VILLAS
Demandado: JOSE ABEL JARAMILLO AGUDELO
Radicación: 760014003008**2022**00**413**

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **AV VILLAS**, a través de apoderado judicial, contra **JOSE ABEL JARAMILLO AGUDELO**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad en las pretensiones de la demanda debido a que no se indica de manera adecuada el periodo de causación de los **intereses de plazo o corrientes**, es decir, desde qué día <especificando también el correspondiente mes y año> se genera dicha acreencia dineraria y hasta cuándo en relación a la totalidad del capital contenido en el título valor. Afectando así, el requisito del numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 080
Fecha: JUL.14.2022

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd6cacaac8c27de6108f0f6de611948705596563dcd5fdf5171f22f3f748068**
Documento generado en 12/07/2022 04:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica